

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00511 00

Teniendo en cuenta que los apoderados de los demandados Eliecer Villamil y Carlos Díaz Galvis y de la COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA-COOPTELETAXI-, aportados en tiempo, de conformidad con el artículo 322, numerales 1º y 3º del Código General del Proceso y concordante con el canon 323 procesal, se RESUELVE:

1.- CONCEDER el recurso de APELACION en el efecto DEVOLUTIVO, propuesto por los demandados antes mencionados, ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá.

2.- Por secretaría procédase de conformidad y, **oportunamente** remítase el expediente digitalizado por los canales institucionales dispuestos para el efecto, dejando las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 63 del 12 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d812df4b7ba49765b56257b1c2f2ee5ad41afe4bb0bf3cbae6b2402bafa3af4d**

Documento generado en 11/05/2021 07:11:02 AM